



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 116-2017-C/PPP

San Miguel de Piura, 31 de agosto de 2017.

Vista, la Solicitud de Registro N° 017531 de fecha 1 de junio de 2017, presentada por la señora Fredesvinda Acha Gonza, solicitando adjudicación de puesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud del Visto, la señora Fredesvinda Acha Gonza, solicita la transferencia del puesto de venta del Mercado Minorista Las Capullanas N° 181-D que le fue adjudicado mediante Subasta Pública;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 023-2015-A/MPP, de fecha 20 de agosto de 2015, se aprobó el Reglamento N° 03-2015-OyM-GtySI/MPP "Reglamento de Venta de Inmuebles de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Piura", estableciéndose en el Artículo 33° "El adjudicatario cancelará al contado el monto tal de adjudicación en un plazo máximo de 30 días calendario contado a partir del día siguiente de notificado el Acuerdo Municipal, o a crédito para lo cual deberá cancelar el 20% del monto total dentro del mismo plazo en efectivo o cheque de Gerencia de Banco autorizado a nombre de la Municipalidad Provincial de Piura.

El saldo del 80% deberá ser cancelado conforme lo determina la Comisión de Venta de Inmuebles, hasta en un plazo máximo de 12 cuotas mensuales más los intereses de acuerdo a la tasa efectiva nominal en moneda nacional al momento de efectuar el pago.

En caso de no cancelarse el total del precio, el otorgamiento de la adjudicación será dejado sin efecto, quedando el monto cancelado a favor de la Municipalidad como penalidad por incumplimiento";

Que, con Acuerdo Municipal N° 118-2015-C/PPP, de fecha 14 de setiembre de 2015, se autoriza la transferencia mediante venta directa de los puestos del Mercado Minorista Las Capullanas a los poseionarios actuales que acrediten su posesión como mínimo 6 meses, debiendo pagar el pago de SISA o alquiler correspondiente;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 020-2016-A/MPP, de fecha 13 de mayo del 2016, se aprobó la modificación del segundo párrafo del artículo 33° del Decreto de Alcaldía N° 23-2015-A/MPP Reglamento N° 03-2015-OyM-GTySI/MPP "Reglamento de Venta de Inmuebles de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Piura", estableciéndose: "Artículo 33° ... (Segundo Párrafo) El saldo del 80% deberá ser cancelado conforme lo determine la Comisión de Venta de Inmueble, hasta un plazo máximo de 24 cuotas mensuales más los intereses de acuerdo a la tasa efectiva nominal en moneda nacional al momento de efectuar el pago al crédito";

Que, según consta en Acta de Adjudicación del Mercado Minorista Las Capullanas, de fecha 7 de diciembre de 2015, la señora Fredesvinda Acha Gonza, adquirió el Puesto de Venta N° 181-D, por el precio de S/.12,099.96;

Que, la Unidad de Fondos de la Oficina de Tesorería, a través del Informe N° 259-2017-UF-OT/MPP de fecha 19 de junio de 2017 certifica que la adjudicataria ha cancelado el integro del precio del puesto de venta N° 181-D, por la suma de S/ 12,099.96 soles;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 939-2017-GAJ/MPP de fecha 7 de julio de 2017, opina que se apruebe la transferencia del Puesto de Venta N° 181-D del Mercado Minorista Las Capullanas de la ciudad de Piura, a favor de la señora Fredesvinda Acha Gonza, debiendo la Comisión de Economía y Administración emitir el Dictamen respectivo para su consideración en Sesión de Concejo; asimismo deberá disponerse a la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión de la minuta correspondiente;

Que, con Dictamen N° 030-2017-CEYA/MPP, la Comisión de Economía y Administración, eleva al pleno para su debate la solicitud del Visto, recomendando su aprobación;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Economía y Administración en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de agosto de 2017, ejerció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente la transferencia del Puesto de Venta N° 181-D del Mercado Minorista Las Capullanas, a favor de la Sra. Fredesvinda Acha Gonza, en consecuencia autorizar a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la elaboración de la minuta de adjudicación correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dese cuenta a la Comisión de Economía y Administración, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Comerciales, Gerencia de Administración, Oficina de Tesorería, y a la interesada para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

/isb.

Municipalidad Provincial de Piura


Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE